



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000141



**SESION N° 470/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes 17 de Julio del 2012**

En Lima siendo las 9:30:00 horas del día martes 17 de Julio del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Eduardo Zolezzi Chacón y el Ingeniero Marco Antonio Torrey Motta, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, en su calidad de Presidente del OSIPTEL, designado por Resolución Suprema N° 206-2012-PCM de fecha 09 de julio del 2012, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 470/12 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo y la Dra. María Arellano Arellano, Gerente (e) de la Gerencia de Asesoría Legal.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se procedió a aprobar el Acta de la Sesión N° 470/12

II. PRESENTACIONES

II.1. Informe oral de Telefónica del Perú S.A.A. en el marco del Mandato de Interconexión con América Móvil Perú S.A. – Exp. N°003-2009-CD-GPRC/MI

Se invitó a la sala a los señores Rainer Spitzer y Elizabeth Galdo, quienes acudieron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, con la finalidad de hacer uso de la palabra respecto del Expediente N° 003-2009-CD-GPRC/MI.

La señora Elizabeth Galdo, hizo la introducción a la presentación preparada, cediéndole la palabra al señor Rainer Spitzer.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Informe oral de América Móvil Perú S.A.C. (antes Telmex Perú S.A.) – Exp. N°003-2009-CD-GPRC/MI.

A



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Se invitó a la sala a los señores Miguel Orihuela y Virginia Nakagawua; quienes acudieron en representación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. con la finalidad de hacer uso de la palabra respecto del Expediente N° 003-2009-CD-GPRC/MI.

La señora Virginia Nakagawua hizo la introducción a la presentación preparada, cediéndole la palabra al señor Orihuela.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3. Informe oral de Telefónica del Perú S.A.A. en el marco del Mandato de Interconexión con Americatel Perú S.A. Exp. N° 002-2010-CD-GPRC/MI.

Se invitó a la sala a los señores Rainer Spitzer y Elizabeth Galdo, quienes acudieron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, con la finalidad de hacer uso de la palabra respecto del Expediente N° 002-2010-CD-GPRC/MI.

La señora Elizabeth Galdo, hizo la introducción a la presentación preparada, cediéndole la palabra al señor Rainer Spitzer.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.4. Informe oral de Americatel Perú S.A. en el marco del Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A. Exp. N°002-2010-CD-GPRC/MI

Se invitó a la sala a los señores Eduardo Bobenrieth y Paola Márquez; quienes acudieron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, con la finalidad de hacer uso de la palabra respecto del Expediente N° 002-2010-CD-GPRC/MI.

La señora Paola Márquez, hizo la introducción a la presentación preparada, cediéndole la palabra al señor Eduardo Bobenrieth.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

El Presidente se dirigió al Consejo para sugerir que se incluya como primer punto de orden del Día de la presente Agenda, el tema referido a la Carta de renuncia que presentó el pasado 10 de julio del 2012, a fin de poder resolver el tema.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Los miembros del Consejo Directivo aceptaron la sugerencia por lo que se consideró colocarlo como primer punto de la Orden del Día.

IV. ORDEN DEL DIA

IV.1. Carta de renuncia al Cuerpo Colegiado del OSIPTEL, presentada por el señor Gonzalo Ruiz Díaz al Consejo Directivo, mediante la cual, presenta su renuncia formal

El Presidente indicó que siendo que en tanto el presente tema, se vincula directamente a su persona, consideraba necesario inhibirse y retirarse momentáneamente de la Sala quedando la presidencia a cargo de la Vice Presidenta, señora Carolina Linares Barrantes, para la resolución del tema.

Mediante Informe N° 219-GG/2012, la Gerencia General informó que la Secretaría Técnica de los Organos Colegiados presentó el Informe N° 062-ST.I/2012, a través del cual presenta el proyecto de Resolución que propone aceptar la renuncia formulada por el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz como miembro del Cuerpo Colegiado al cargo de la controversia tramitada en el Expediente N° 002-2011-CCO-ST/IX-O; así como nombrar a propone que se nombre a un nuevo miembro en reemplazo del renunciante.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Acuerdo 470/1910/12

Vista el Informe N° 062-ST.I presentado por la Secretaría Técnica de los Organos Colegiados del OSIPTEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Aceptar la renuncia formulada por el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz al Cuerpo Colegiado encargado de resolver la controversia tramitada en Expediente N° 002-2011-CCO-ST/IX-O.
- Solicitar a la Secretaría Técnica de los Organos Colegiados, presentar una lista de candidatos aptos, para que el Consejo Directivo seleccione a la persona que reemplazará al miembro saliente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.2. Proyecto de Resolución que resuelve recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. – Exp N° 00002-2010-CD-GPRC/MI (Informe N°220 -GG/2012) - GPRC

Mediante Informe N° 220-GG/2012, la Gerencia General presenta el Informe N° 333-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2012-CD/OSIPTEL del 10 de mayo del 2012.

Se invitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia con la finalidad que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 470/1911/12

Visto el Informe N° 333-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Declarar Infundado los recursos de reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 049-2012-CD/OSIPTEL que establece las condiciones que permiten la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Americatel Perú S.A. y de Telefónica del Perú S.A.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).
- Desestimar la solicitud de suspensión de efectos presentada por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 049-2012-CD/2012/OSIPTEL.
- Amparar la solicitud de aclaración presentada por Americatel Perú S.A. y en consecuencia, precisar los párrafos primero y cuarto del acápite denominado "Cargo aplicable al tráfico de desborde".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.3 Proyecto de Resolución que resuelve recurso de reconsideración entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. Exp. N°00003-2009-CD-GPRC/MI (Informe N°221-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N° 221-GG/2012, la Gerencia General presenta el Informe N° 336-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-CD/OSIPTEL del 10 de mayo del 2012.

Se invitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia con la finalidad que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 470/1912/12

Visto el Informe N° 336-GPRC/2012; los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Declarar Infundado los recursos de reconsideración interpuestos por Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 048-2012-CD/OSIPTEL que establece las condiciones que permiten la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de América Móvil Perú S.A.C. y de Telefónica del Perú S.A.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).
- Desestimar la solicitud de suspensión de efectos presentada por América Móvil Perú S.A.C y Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 048-2012-CD/2012/OSIPTEL.
- Precisar el primer párrafo del acápite denominado "Cargo aplicable al tráfico de desborde".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.4. Proyecto de Resolución que resuelve Ampliación de plazo para emisión del mandato de interconexión entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. Exp N°00007-2012-CD-GPRC/MI (Informe N°202-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N° 202-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 317-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por WINNER SYSTEMS S.A.C. para la modificación del Contrato de Interconexión suscrito con Telefónica del Perú S.A.A. aprobado mediante Resolución N° 325-2011-GG/OSIPTEL, a fin de que se incorporen las condiciones económicas aplicables para la interconexión directa, entre la red del servicio de telefonía fija de Winner Systems S.A.C. y la red del servicio de telefonía fija y portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A.

Se invitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia con la finalidad que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 470/1913/12

Visto el Informe N° 317-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 61° del Texto Unico Ordenado de las Normas de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00007-2012-CD-GPRC/MI, respecto de la solicitud formulada por Winner Systems S.A.C. para que se emita un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.5 Proyecto de Resolución que dicta mandato de interconexión entre Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C Exp N°00004-2012-CD-GPRC/MI(Informe N°210-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N° 210-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 325-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se dispone aprobar el Mandato de Interconexión que modifica el Contrato de Interconexión aprobado mediante

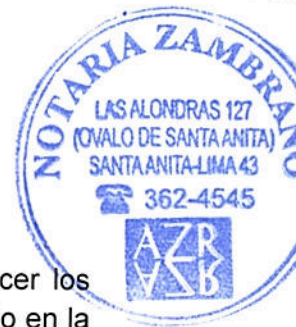


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

00014



Resolución de Gerencia General N° 298-2002-CD/OSIPTEL, a fin de establecer los aspectos técnicos y económicos de la interconexión, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2011-CD/OSIPTEL.

Se solicitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia que haga la presentación del Informe.

Acuerdo 470/1914/12

Visto el Informe N° 325-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Dictar Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A y América Móvil Perú S.A., a fin de modificar el Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 298-2002-CD/OSIPTEL, a fin de establecer los aspectos técnicos y económicos de la interconexión, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 161-2011-CD/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.6. Proyecto de Resolución que resuelve recurso de Reconsideración interpuesto por Convergencia Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2012-CD/OSIPTEL. Exp N°00001-2012-CD-GPRC/MI- (Informe N°207-GG/2012)

Mediante Informe N° 210-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 310-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Convergencia Perú S.A. que desestimó su solicitud de mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A. para la adecuación del Proyecto Técnico de Interconexión contenido en el Contrato de Interconexión aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 129-2000-GG/OSIPTEL.

Se invitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia con la finalidad que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 470/1915/12

Visto el Informe N° 310-GPRC/2012; los miembros del Consejo Directivo acordaron :



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Declarar Infundado el recurso de Reconsideración interpuesto por Convergía Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2012-CD/OSIPTEL, que desestimó la solicitud de mandato de interconexión presentada por Convergía Perú S.A. para la adecuación Proyecto Técnico de Interconexión contenido en el Contrato de Interconexión aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 129-2000-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.7. Proyecto de Resolución que dicta mandato de interconexión entre Américatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. Exp N°00003-2012-CD-GPRC/MI-(Informe N°208-GG/2012)

Mediante Informe N° 208-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 321-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que declara concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión entre las empresas concesionarias Américatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Se invitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia con la finalidad que proceda a realizar la exposición del informe.

Acuerdo 470/1916/12

Visto el Informe N° 321-GPRC/2012; los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión tramitado en el Expediente N° 0003-2012-CD-GPRC/MI, entre las empresas Américatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.8. Proyecto de Resolución para comentarios sobre el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados para Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Convergía Perú S.A., Gilat to Home Perú S.A., Velatel Perú S.A. y Level 3 Perú S.A. Exp. N°00003-2012-CD-GPRC/IXD (Informe N°206-GG/2012)-GPRC.

Mediante Informe N° 206-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 315-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para las operadoras : Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.; Convergía Perú S.A., Giliat To Home Perú S.A.; Velatel Perú S.A. y LEVEL 3 Perú S.A.

Se solicitó al Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia que exponga el informe.

Acuerdo 470/1917/12

Visto Informe N° 315-GPRC/2012; los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Disponer la publicación para comentarios el Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.; Convergía Perú S.A., Giliat To Home Perú S.A.; Velatel Perú S.A. y LEVEL 3 Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.9. Opinión sobre versión final del Contrato de Concesión de la Licitación Pública Especial de la Banda de 900 MHz

Mediante Informe N° 222-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 127-GPRC-GFS-GPSU-ST-GAL/2012, elaborado en conjunto por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia; la gerencia de Fiscalización y Supervisión; la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario; la Secretaría Técnica de los Organos Colegidos y, la gerencia de Asesoría Legal; mediante el cual emiten opinión en materia de su



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000150



competencia respecto de la versión final del Contrato de "Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignación de las bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y provincia constitucional del Callao y bandas 902-915 MHz y 947 en el resto del país".

Se invitó al señor Jesús Guillén Marroquín, Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones de PROINVERSION, a fin que haga el sustento del referido Contrato y la importancia del mismo.

Una vez concluida dicha exposición, la Gerente (e) de la Gerencia de Asesoría Legal, expuso el contenido del Informe elaborado de modo conjunto.

Los miembros del Consejo Directivo, tomaron conocimiento.

Acuerdo N° 470/1918 /12

Visto el Informe N° 127-GPRC-GFS-GPSU-ST-GAL/2012 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Aprobar el contenido del Informe;
- Encargar a la Gerencia General su remisión a PROINVERSION.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.10. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 244-2012-GG/OSIPTEL -EXP. N°008-GG-GFS/PAS (Informe N°218-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 218-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 124-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 244-2012-GG/OSIPTEL del 23 de mayo del 2012.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Se solicitó al Gerente (e) de la Gerencia de Asesoría Legal, que haga la presentación del Informe.

Acuerdo N° 470/1919/12

Visto el Informe N° 124-GAL/2012; los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. el 04 de junio del 2012, contra la Resolución de Gerencia General N° 244-2012-GG/OSIPTEL emitida el 23 de mayo del 2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

V. INFORMES

V.1. Atiende pedido resultante del Consejo Directivo - Sesión N° 383

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Informe presentado.

PEDIDOS

Del Presidente del Consejo Directivo.-

P.005/470-2012

Que, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión en coordinación con la Gerencia de Asesoría Legal, presenten el cuadro de Multas, haciendo una estadística de las multas impuestas y los parámetros considerados en su determinación.

[Handwritten signatures and initials]